



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 165 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Carta de fecha 10 de enero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con la conducta injustificable, arbitraria e inaceptable del país anfitrión al denegar el visado a Mohammad Javad Zarif, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, y a su delegación para participar en la sesión ministerial del Consejo de Seguridad que tuvo lugar el 9 de enero de 2020 para tratar la función que desempeña la Carta de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad internacionales en la víspera del septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas. Cabe señalar que las solicitudes de visado se presentaron a su debido tiempo, el 20 de diciembre de 2019, inmediatamente después de haberse recibido la invitación oficial de la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de enero de 2020.

La denegación del visado al Sr. Zarif es un ejemplo más del persistente incumplimiento del país anfitrión de sus obligaciones jurídicas internacionales, previstas, entre otros, en el Acuerdo relativo a la Sede, así como en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas (1946), que especifica el Artículo 105 de la Carta a los efectos de asegurar el funcionamiento eficiente de las Naciones Unidas. Al denegar el visado al Sr. Zarif y a su delegación, el país anfitrión ha impedido el tránsito de los representantes de la República Islámica del Irán a las Naciones Unidas, incumpliendo con ello su obligación expresa dispuesta en la sección 11 del Acuerdo relativo a la Sede, que subraya que los Estados Unidos “no pondrán obstáculo alguno al tránsito de entrada y salida” de la Sede de las Naciones Unidas a los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El país anfitrión tiene la obligación no solo de abstenerse de obstaculizar el trabajo normal de los representantes de la República Islámica del Irán y su tránsito de entrada a las Naciones Unidas, sino también de expedirles visados “a la mayor brevedad posible”, según se estipula en la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede, a fin de permitirles viajar de manera oportuna a Nueva York por asuntos oficiales de las Naciones Unidas. Es importante destacar que en virtud del Acuerdo no existe motivo alguno para denegar las solicitudes de visado. Además, según la sección 12 del Acuerdo, las cuestiones relativas a la entrada de los representantes de un Estado Miembro en los Estados Unidos se tratarán sean cuales fueren las relaciones bilaterales del Estado con el país anfitrión.



Es desafortunado que el país anfitrión haya convertido la Sede de las Naciones Unidas en un instrumento de su política exterior, negando la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores de un Estado Miembro fundador de las Naciones Unidas, incumpliendo con ello todas sus obligaciones, únicamente por consideraciones políticas. Es profundamente lamentable que el país anfitrión siga mostrando faltas de respeto no solo hacia las Naciones Unidas y sus Estados Miembros sino también hacia la diplomacia multilateral, buscando socavar el derecho internacional y el multilateralismo cuando más se necesitan. La Sede de las Naciones Unidas es un lugar para el diálogo, la cooperación y la búsqueda de consenso. Es un lugar en que las naciones pueden interactuar de manera colectiva, deliberar y perseguir objetivos comunes, y trabajar juntos para hacer frente a los desafíos internacionales. Esta medida de los Estados Unidos contraria a derecho hace exactamente lo contrario, yendo con ello en detrimento del funcionamiento efectivo de las Naciones Unidas.

En este contexto, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas protesta enérgicamente contra el país anfitrión y expresa su profunda preocupación por la reiterada insistencia de este en no cumplir las obligaciones legales que le incumben y sus persistentes intentos de utilizar la Sede de las Naciones Unidas para defender sus intereses políticos en contra de determinados países.

El país anfitrión no ha respondido positivamente a las preocupaciones ni a la posición jurídica de la Organización sobre la denegación del visado y las restricciones ilegales a su expedición que impone a algunos Estados Miembros. En las circunstancias actuales, deben emplearse las vías de recurso previstas para corregir esta violación del derecho internacional. La República Islámica del Irán cree firmemente que el incumplimiento continuo por los Estados Unidos de las obligaciones que le incumben, que ha afectado al trabajo normal de los representantes de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, confirma que existe una controversia jurídica entre el país anfitrión, las Naciones Unidas y la República Islámica del Irán. Así pues, la República Islámica del Irán lo invita una vez más a que intervenga en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede a fin de lograr una solución a dicha controversia, que ya ha puesto en tela de juicio la credibilidad del sistema de las Naciones Unidas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 165 del programa.

(Firmado) Majid **Takht Ravanchi**
Embajador y
Representante Permanente